



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2020 00950**

Previo a resolver lo correspondiente a la liquidación de crédito, se requiere a la parte actora para aclarar al despacho la razón por la cual el valor total liquidado supera la suma inicial (*sumatoria de capital, intereses de plazo, seguros*), pues si bien en la misma se advierte la aplicación de unos abonos, lo cierto es que, no se evidencia el valor deprecado en el mandamiento por concepto de seguros.

Secretaría elabore la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 001 del 12 de enero de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d1eb27c268bebc9d72d502296f2b5829ec6c667951f92c928b523b96dc0a63**
Documento generado en 10/01/2022 11:07:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>